REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE DECELIA DEL SOCORRO ALMENDRALES TRES PALACIOS

Ref.: **SUCESIÓN**
Radicación: **110013110014-2020-00171-00**
Fecha: **21 de noviembre de 2022**
Hora de inicio: **12:14 P.M.**
Hora de terminación: **12:54 P.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y catorce minutos de la tarde (12:14 P.M.), del día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, convocada al interior del proceso de SUCESÓN de quien en vida respondía al nombre de DECELIA DEL SOCORRO ALMENDRALES TRES PALACIOS, radicado bajo el No. 2020-00171, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor ÁLVARO PIRAGAUTA CAMARGO al correo electrónico alpinvestigar@gmail.com.
- Al doctor HÉCTOR GERMÁN CIPAGAUTA CAMARGO al correo electrónico hectorpiragautabogado@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El doctor ÁLVARO PIRAGAUTA CAMARGO, el doctor HÉCTOR GERMÁN CIPAGAUTA CAMARGO, las señoras JENNIFER KAROLINA HIGUEREY COLMENAREZ y GLADYS CAROLINA COLMENAREZ SUÁREZ.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho le concede la palabra al doctor ÁLVARO PIRAGAUTA CAMARGO, para que presente los inventarios y avalúos, enviados al Juzgado, previamente a la realización de la presente audiencia.

El inventario y avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante es el siguiente:

ACTIVO
PARTIDA ÚNICA: Inmueble identificado con la nomenclatura urbana así: calle cuarenta y seis (46) No. Siete (7) treinta y ocho (38), apartamento cuatrocientos uno (401) del Edificio Melida, propiedad horizontal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-430278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
Valor Avalúo: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($250.000.000)

PASIVO
No se relacionan pasivos ($0)

El Despacho puso en conocimiento a la parte demandante, que el doctor HÉCTOR GERMÁN CIPAGAUTA CAMARGO, pretende hacer valer unos derechos que dicen tener las señoras JENNIFER KAROLINA HIGUEREY COLMENAREZ y GLADYS CAROLINA COLMENAREZ SUÁREZ dentro del proceso de sucesión; por lo cual se le concedió la palabra al doctor HÉCTOR GERMÁN CIPAGAUTA CAMARGO para que realizara su manifestación al respecto; en uso de la palabra manifestó que mediante

documento privado de fecha 7 de marzo de 2020 se realizó promesa de compraventa del único bien inmueble objeto del presente proceso, entre los señores JORGE ALBERTO AREVALO ALMENDRALES, RUBIELA DE JESÚS CAMARGO CHAPARRO y JENNIFER KAROLINA HIGUEREY COLMENAREZ y GLADYS CAROLINA COLMENAREZ SUÁREZ, por lo cual solicitó se les reconozca a estas últimas interés legítimo, en calidad de cesionarias de los derechos herenciales del señor JORGE ALBERTO AREVALO ALMENDRALES dentro del proceso.

Petición que fue puesta a consideración del doctor ÁLVARO PIRAGAUTA CAMARGO, quien manifestó estar de acuerdo en que su poderdante ceda sus derechos herenciales y darle la calidad de cesionarias promitentes compradoras.

El Despacho señaló que de conformidad con el inciso 2º del artículo 1857 del código civil: *"La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública."* Por lo cual, para reconocer a JENNIFER KAROLINA HIGUEREY COLMENAREZ y GLADYS CAROLINA COLMENAREZ SUÁREZ, como cesionarias de los derechos herenciales del señor JORGE ALBERTO AREVALO ALMENDRALES se hace necesario que alleguen la escritura pública de la venta de los derechos.

Siendo esto así, el Despacho decidió no reconocer a las señoras JENNIFER KAROLINA HIGUEREY COLMENAREZ y GLADYS CAROLINA COLMENAREZ SUÁREZ, como cesionarias de los derechos herenciales del señor JORGE ALBERTO AREVALO ALMENDRALES, por lo anteriormente expuesto.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración del doctor HÉCTOR GERMÁN CIPAGAUTA CAMARGO, quien manifestó no interponer ningún recurso y estar conforme con lo dispuesto por el Juzgado.

De los inventarios y avalúos presentados por el doctor ÁLVARO PIRAGAUTA CAMARGO, apoderado del único heredero reconocido en esta sucesión, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G del P., impartió la aprobación.

Se ordenó oficiar a la DIAN para los efectos que establece el artículo 844 del Estatuto Tributario remitiéndole copia de los inventarios y avalúos allegados y copia de la presente acta.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:54 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77c6cc41-7df8-4501-a6ff-4604a7c93d11?vcpubtoken=6c74d0a2-63b1-4660-9917-e053fc966a6e

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS